

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 00536.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría, en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la parte interesada el 24 de junio pasado (derivado No. 02 del expediente digital) y como quiera que el presente asunto de encuentra legalmente terminado por pago total de la obligación, conforme se desprende del proveído calendado 25 de junio del año 2019 (folio 75 - derivado No. 01 del expediente digital), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 597, numeral 10° del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Por secretaría elabórese nuevamente los oficios de desembargo ordenados en el numeral segundo del proveído calendado 25 de junio del año 2019 (folio 75 - derivado No. 01 del expediente digital) y los mismos entréguesele a la Abogada Nydia Ruth Rincón, identificada con la C. C. No. 52.089.398 y T. P. A. No. 136.160 del C. S. de la Judicatura, a fin de que proceda a su diligenciamiento ante la entidad correspondiente, acorde a lo solicitado en el escrito anterior y conforme a lo normado por el artículo 597, numeral 10° del C. G. del Proceso.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

2. Lo anterior, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

3. Cumplido lo anterior, por secretaría procédase al archivo del expediente.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 115, hoy 08 de julio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba7c01df757fd12f83813b32d7e1147d0e0f9e857e172bb00a22dfd24bbec40**
Documento generado en 07/07/2022 10:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>